Diputación de Granada

Año 2021
Miércoles, 10 de febrero

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 27

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.-*Expediente de expropiación forzosa C.P. GR-5400 de la A-4154* 2
DELEGACIÓN DE DEPORTES.-*Ampliación de plazo de ejecución de las subvenciones concedidas* 2
AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS.-*Bases de bolsa de Auxiliares de Clínica/Gerocultores* 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-*Recurso de suplicación nº 983/2020* 3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-*Autos ETJ nº 1.085/2020* 4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-*Autos nº 384/2019* 4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-*Autos ejecución nº 67/2020* 4

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-*Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales nº 3 y nº 22* 5
CÁJAR.-*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de tenencia y protección de animales* 7
Aprobación inicial de suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de tesorería 8
GRANADA.-*Expte. nº 8383/2020, solicitud de SPV Reoco, S.L, Sociedad Unipersonal* 8
Innovación puntual PEPRI Albaicín en c/ Bravo, 9 18
HUÉSCAR.-*Nombramiento de personal eventual* 20
ÍLLORA.-*Aprobación del padrón de la tasa de RSU, sexto bimestre de 2020* 20
LANJARÓN.-*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2021* 21
LECRÍN.-*Elección de Juez de Paz titular* 22
MONACHIL.-*Delegación de competencias en edil* 22
Modificación de nombramiento de Tenientes de Alcalde . 22
Nombramiento de personal eventual de gabinete de la Concejalía de Izquierda Unida 23
Bases y convocatoria de subvenciones asociaciones 2021 1
MONTEJÍCAR.-*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2021 y plantilla personal* 23
MONTILLANA.-*Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto* 24
Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante 24
MOTRIL.-*Aprobación definitiva del Presupuesto 2021* 24
VALDERRUBIO.-*Extinción de derechos funerarios* 25
VILLANEVA MESÍA.-*Aprobación definitiva del expte. nº 4/2020 de modificación de crédito* 26

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 620

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Bases y convocatoria subvenciones asociaciones 2021

EDICTO

BDNS (Identif.): 547652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547652)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de enero de 2021,se aprobó las Bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Monachil para el ejercicio 2021, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la Calle Plaza Baja nº 1, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Monachil, 4 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 571

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Expediente de expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación. Obra: "C.P. GR-5400 de la A-4154 (Ventorros de San José) a Algarinejo. Circunvalación de Zagra"

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954 (LEF), al objeto de llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del proyecto de obra "C.P. GR-5400 de la A-4154 (Ventorros de San José) a Algarinejo. Circunvalación de Zagra" y trasladarse al terreno si fuese necesario, se convoca en el Ayuntamiento de Zagra (Plaza Antonio Ortega, 1, 18311 Zagra, Granada) en el día y hora a los propietarios afectados que a continuación se detallan:

Fecha	Hora	Nº Orden	Pol.	Parc.	Referencia catastral	Aprovech.	Interesados	Derechos	Sup. Total Exprop. (m2)
3 marzo 2021	9'30	3	1	93a	18200A001000930000DA	Labor secano	Encarnación Cobos Jiménez	100%	23,76
3 marzo 2021	9'30	14	1	363b	18200A001003630000DK	Olivos secano	Encarnación Cobos Jiménez	100%	863,45
3 marzo 2021	10'00	9	1	99	18200A001000990000DL	Olivos secano	Hros. Antonia Pérez Ortega	100%	1.040,77
3 marzo 2021	10'15	10	1	100	18200A001001000000DL	Olivos secano	José Moreno Díaz	100%	741,10
3 marzo 2021	10'30	11	1	101	18200A001001010000DT	Olivos secano	Antonio Jiménez García	100%	2.584,08
3 marzo 2021	10'30	23	1	372	18200A001003720000DE	Olivos secano	Antonio Jiménez García	100%	407,19
3 marzo 2021	11'00	13	1	362	18200A001003620000DO	Olivos secano	Hros. Juan Mariano Nogales Mateos	100%	56,42
3 marzo 2021	11'30	17	1	366	18200A001003660000DX	Olivos secano	José María Aguilera Trassierra	50%	
							Librada Castellano García	50%	826,62
3 marzo 2021	11'30	21	1	373	18200A001003730000DS	Olivos secano	José María Aguilera Trassierra	50%	
							Librada Castellano García	50%	1.084,08
3 marzo 2021	11'30	32	1	432	18200A001004320000DI	Olivos secano	José María Aguilera Trassierra	100%	268,29
3 marzo 2021	11'30	35	1	437	18200A001004370000DU	Olivos secano	José María Aguilera Trassierra	100%	26,22
4 marzo 2021	9'30	19	1	368	18200A001003680000DJ	Olivos secano	Juan Jiménez Campaña	100%	781,00
4 marzo 2021	10'00	22	1	374	18200A001003740000DZ	Olivos secano	Antonio Jiménez Pérez	100%	1.310,28
4 marzo 2021	10'30	26	1	424	18200A001004240000DO	Olivos secano	Antonio García Jiménez	100%	177,94
4 marzo 2021	10'30	28	1	423	18200A001004230000DM	Olivos secano	Antonio García Jiménez	100%	874,19
4 marzo 2021	11'00	30	1	430	18200A001004300000DD	Olivos secano	Encarnación Mª Cobos Pérez	100%	560,56
4 marzo 2021	11'00	31	1	429	18200A001004290000DI	Olivos secano	Encarnación Mª Cobos Pérez	100%	172,96
4 marzo 2021	11'30	33	1	433	18200A001004330000DJ	Olivos secano	Francisco Jiménez Martín	100%	266,45
4 marzo 2021	11'30	34	1	834	18200A001008340000DL	Olivos secano	Francisco Jiménez Martín	100%	209,73

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Granada, 3 de febrero de 2021.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 640

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE DEPORTES
SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

EDICTO

Con fecha 1 de febrero de 2021, D. José María Villegas Jiménez, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en relación con la Delegación de Deportes, en virtud de la delegación conferida por resolución de Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, ha dictado resolución nº 000444 cuyo texto íntegro es el siguiente:

RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta la resolución de Presidencia nº 3.826, de fecha 26 de septiembre de 2019, por la que se aprueba como regulación del proceso de concertación local el documento "Normas Generales de la Concertación Local 2020/2021", así como el documento "Programas de la Concertación Local para el periodo

2020/2021" y la "Convocatoria de los programas", entre otros, de la Delegación de Deportes que conllevan la transferencia de fondos a las Entidades Locales, en los términos y con las cuantías máximas estimadas establecidas para cada uno de ellos, siendo el correspondiente al Servicio de Instalaciones Deportivas el Programa 2524 "Adquisición de Equipamiento Deportivo Inventariable".

Considerando que la declaración del estado de alarma regulado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, decretado por la crisis sanitaria generada por el virus COVID19 supuso la necesidad de modificar los acuerdos de concertación entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos mediante las correspondientes ADENDAS, con el fin de adaptar los programas a ejecutar para el año 2020 a la nueva realidad que vivimos.

Habiendo sido determinadas las prioridades políticas por cada una de las Entidades Locales intervinientes en el proceso y una vez firmados los acuerdos de Concertación con cada una de las que han resultado beneficiarias para el ejercicio 2020, se ha dado cuenta de los mismo a la Junta de Gobierno Local en su reunión de 30 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta la resolución 4038 de 24 de noviembre de 2020 donde se aprueba la concesión y abono de la subvención a la que nos referimos y que fija el periodo de ejecución y justificación.

Teniendo en cuenta la propuesta del Diputado delegado de Deportes y el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Gestión del Servicio de Instalaciones Deportivas, de acuerdo con los criterios y procedimientos técnicos y administrativos del programa mencionado y con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local y en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Declarar de oficio la ampliación del plazo de ejecución de las subvenciones concedidas por esta Corporación, a través de la Delegación de Deportes, a las entidades locales de la provincia beneficiarias de los Acuerdos firmados en desarrollo de la CONCERTACIÓN LOCAL 2020, y que figuran en el Anexo I del expediente, hasta el 30 de abril de 2021, sin que dicha ampliación lleve aparejada alteración del objeto ni suponga cambio de destino de la subvención concedida.

Segundo. La justificación de los fondos deberá hacerse conforme quedó establecida en la resolución de concesión y abono y en el plazo que se extenderá hasta el 31 de julio de 2021.

Tercero. Notificar a los interesados la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Granada, 5 de febrero de 2021.-El Diputado Delegado de Deportes, fdo.: Francisco Manuel Guirado Izquierdo.

NÚMERO 553

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Notificación recurso de suplicación 983/20

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social, Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 983/20 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

A.G.

SENT. NÚM. 30/2021

Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas

Presidente

Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González

Ilmo. Sr. D. Rafael Fernández López

Magistrados

En la ciudad de Granada, a 14 de enero de 2021

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente

SENTENCIA

En el recurso de suplicación núm. 983/2020, interpuesto por Constructora San José, S.A., contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Motril, en fecha 11 de junio de 2020, en autos núm. 473/19, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Rafael Fernández López.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Constructora San José, S.A., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, en fecha 11 de junio de 2020, en autos núm. 473/19, seguidos a instancia de D. Antonio Jesús Navas García, D. Antonio Manuel Jiménez Vinuesa, D. Eduardo Jiménez Ortega, D. Emilio Molinero García, D. José Luis Parra Campoy, D. Rogelio Romero Corzo, D. Andrés Damián Pérez Prados, D. David García Burrel y D. José Luis Vázquez Moreno, en reclamación de materias laborales individuales, contra Constructora San José, S.A., Construcciones Daniel Torac. S.L., y Fondo Garantía Salarial, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, condenándose a la empresa recurrente a la pérdida de los depósitos y consignaciones efectuados para recurrir, a los que se les dará su destino legal, así como al abono de los honorarios del letrado impugnante de su recurso en cuantía de 300 euros.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisi-

tos previstos en los nº 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia c/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.983.20. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.983.20. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Construcciones Daniel Torac, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 21 de enero de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 554

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: ETJ 1085/20

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, la Ltda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 1085/20 a instancia de José Antonio Caballero Pérez contra Distribuciones Frigoríficas Santa Fe, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 20/01/21 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Distribuciones Frigoríficas Santa Fe, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 20 de enero de 2021.-La Ltda. de la Administración de Justicia.

NÚMERO 580

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 384/19

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 384/2019 se ha acordado citar a Laboralia ETT S. Coop. And. Senseperfum, S.L., y Compañía Regional de Autoservicios, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de febrero de 2021 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laboralia ETT S. Coop. And. Senseperfum, S.L. y Compañía Regional de Autoservicios, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de febrero de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 570

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución 67/20

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue ejecución nº 67/20 contra Juruse Granada, S.L., en el que se han dictado Resoluciones de fecha 26-11-20 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Juruse Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 604

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación definitiva modificación de ordenanzas fiscales nº 3 y nº 22

EDICTO

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 3 de diciembre de 2020, la modificación de Ordenanzas Fiscales, nº 3 y nº 22, las cuales han estado expuestas al público por el plazo que marca el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 213, de fecha 16 de diciembre de 2020, sin que durante el referido plazo se hayan presentado reclamaciones; se elevan a definitivos los referidos acuerdos adoptados con carácter provisional.

Mediante anexo se procede a la publicación del texto modificado de las citadas Ordenanzas Fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes mencionado.

Asimismo, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Albolote, 3 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 6.- Base imponible

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- Para el caso de construcciones, instalaciones y obras que requieran Proyecto conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, se tomará como base imponible el valor que resulte de aplicar los costes de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

3.- Para el caso de construcciones, instalaciones y obras menores que no requieran Proyecto conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, se tomará como base imponible el valor que determinen los servicios técnicos municipales, quienes podrán utilizar el cuadro de precios elaborado por dicho servicio o bien tener en cuenta, en su caso, otros índices o costes de referencia.

En todo caso se aportará la documentación prevista en los modelos oficiales de los servicios de urbanismo que resulten de aplicación.

Artículo 10.- Gestión

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros o Banco.

El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- La autoliquidación a practicar tendrá carácter provisional y a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, y teniendo en cuenta los Costes de Referencia de la Construcción que para cada año se establecen por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada; y que se actualizan automáticamente.

En el caso de obras menores, se determinará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas y otros actos de control.

5.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.

Se modifican los artículos de la Ordenanza que siguen tal y como queda redactada a continuación, quedando el resto de artículos con su redacción actual. Asimismo se deroga el actual artículo 9 que pasa a renumerar el actualmente art. 10.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tanto si es previa o posterior, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada ley del Suelo, así como la realización de las actividades administrativas ligadas a la presentación de declaración responsable en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por dicha declaración, y ello en los términos establecidos en el art. 169 bis del cuerpo normativo antes citado.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, es preceptiva la licencia de obras o urbanística en todas aquellas actuaciones previstas en la legislación vigente, y los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 5º. BASE IMPONIBLE

1.- Constituye la Base Imponible de la TASA:

a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

b) En la licencia de 1ª ocupación, o utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso total o parcial; la base estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción u obra realizada.

c) El valor catastral de suelo de la parcela segregada x 3 cuando se trate de parcelaciones y reparcelaciones urbanas.

Para el cálculo de dicho valor se podrán utilizar reglas proporcionales

d) El valor catastral de suelo de la parcela segregada x 2 cuando se trate de segregaciones en suelo rústico.

Para el cálculo de dicho valor se podrán utilizar reglas proporcionales

2.- Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

3.- Para el caso de construcciones, instalaciones y obras que requieran Proyecto conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, se tomará como base imponible el valor que resulte de aplicar los costes de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

4.- Para el caso de construcciones, instalaciones y obras menores que no requieran Proyecto conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, se tomará como base imponible el valor que determinen los servicios técnicos municipales, quienes podrán utilizar el cuadro de precios elaborado por dicho servicio o bien tener en cuenta, en su caso, otros índices o costes de referencia, como los correspondientes al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

En todo caso se aportará la documentación prevista en los modelos oficiales de los servicios de urbanismo que resulten de aplicación.

Artículo 8º. DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta, o presentación de declaración responsable, así como cuando se le requiera de oficio.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad En el momento de la solicitud de licencia urbanística o presentación de declaración responsable, deberá ingresarse la totalidad del importe de la tasa mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

2.- Municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando Proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

5.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

6.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9º - GESTIÓN

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrán los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. En el supuesto de que dicha ac-

tividad se realice de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de Licencia Urbanística, o bien con la declaración responsable, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos, a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3.- A la vista de las construcciones, Instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

4.- En Licencias de Primera Ocupación será necesario aportar alta en Catastro Inmobiliario.

5.- Asimismo en las licencias de obras que impliquen incremento de valor catastral según informe técnico, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación del correspondiente modelo catastral de modificación de datos.

6.- Los sujetos pasivos deberán presentar Aval por reposición de servicios urbanísticos del 2% del PEM. En todo caso se establecerá un aval mínimo de 600 euros.

Para el caso de las canalizaciones, zanjas, y elementos análogos regulados en la Ordenanza no fiscal aprobada en Pleno, se establecen las siguientes fianzas, que se determinan según los siguientes tramos:

ZANJAS

Hasta 500 m lineales: 60,00 euros/m. Fianza mínima: 300,00 euros.

A partir de 501 m lineales: 3,000 euros/m. Fianza mínima: 300,00 euros.

CATAS

Hasta 4 m2: 300,00 euros/m lineal. Fianza mínima: 300,00 euros

PLANES ANUALES DE DESPLIEGUE DE REDES

Fianza mínima: 30.000 euros/año hasta 500 metros lineales. Cada tramo que se incremente en intervalos de 250 metros lineales a partir de los 500 metros lineales supondrá un incremento en el aval de 10.000 euros anuales.

7.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo Aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se establece la siguiente regulación para la constitución de garantías, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados en obras.

7.1.- Los proyectos de obra sometidos a licencia incluirán la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente.

No se podrán conceder licencias urbanísticas sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII establecido en el Decreto 73/2012.

7.2. El cálculo de las garantías previstas se fijará sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes:

a. Para obras de derribo: 10 euros/m3 de residuos (mínimo 2% PEM)

b. Para obras de nueva construcción: 2% PEM

c. Para obras de excavación: 5euros/ m3 de residuos (mínimo 2% PEM)

Cuando en la obra o actuación concurran simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico, la fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si se aportara o bien se fija en la cuantía mínima que resulte de multiplicar la cantidad en volumen de residuos por 10 euros/m3.

7.3. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes.

La modificación de la presentes Ordenanzas Fiscales entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 543

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora tenencia y protección de animales

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales en el término municipal de Cájar, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cájar, 1 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 549

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación inicial suplemento de crédito con cargo remanente líquido tesorería

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

El Pleno del Ayuntamiento de Cájar, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial de expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cájar, 1 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 534

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

EDICTO

EXPTE. nº 8383/2020

ASUNTO: Aprobación de convenio urbanístico de gestión para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en PP-O1 y O2 “Ferrocarril Oeste”

Publicación de la aprobación de convenio urbanístico de gestión para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en PP-O1 y O2 “Ferrocarril Oeste”.

El Concejal-Delegado de Obras Públicas, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Por la presente, hago saber que con fecha 22 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo nº 51, relativo al expediente 8383/2020 para de Convenio Urbanístico de Gestión para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en PP-O1 y O2 “FERROCARRIL OESTE”, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 8.383/2020 de Urbanismo relativo a la aprobación de convenio urbanístico de gestión para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en PP-O1 y O2 “Ferrocarril Oeste”, en el que consta informe de la Subdirectora de Gestión visado por la Directora General Urbanismo, el que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 24 de junio de 2020, D. Diego Chacón Martínez, en nombre y representación de la mercantil “SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal” en su calidad de apoderado de la misma, presentó solicitud de adquisición de parte de la edificabilidad/aprovechamiento propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2 “Ferrocarril Oeste 1 y 2”, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

II.- El Plan Parcial de los sectores PP-O1 y PP-O2 “Ferrocarriles Oeste 1y 2” fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2004, publicándose en el BOP núm. 58 de fecha 19 de marzo de 2005.

III.- En ejecución de esa figura de planeamiento, con fecha 22 de diciembre de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PPO1 y PPO2, que resultó inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Granada con fecha 18 de julio de 2007.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente por Decreto de la Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de fecha 19 de abril de 2006, adaptándose la reurbanización del ámbito mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019, por el que se aprobaba el proyecto de finalización de obras del PP O1 y O2.

IV.- En expediente número 2.554/07, dentro del sistema de compensación, se redactó de oficio la Innovación de los Planes Parciales PP-O1 y PP-O2 por los servicios técnicos de la extinta Gerencia de Urbanismo y OO.MM. El objeto de la Innovación era subsanar el error producido en el documento del Plan Parcial aprobado definitivamente, que no reconocía el cómputo de la superficie a efectos de asignar el aprovechamiento lucrativo -objetivo- a la totalidad de los terrenos de los Sectores O1 y O2. Esta Innovación fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2007, y publicada en el BOP núm. 67, de 10 de abril de 2008.

Mediante esta Innovación se incrementa la superficie construida total del ámbito en 17.440,99 m² construidos. En la tramitación de esta figura de planeamiento se estiman las alegaciones formuladas por la Junta de Compensación en el periodo de información pública de forma que en el reparto del incremento de la edificabilidad se mantiene la proporcionalidad de usos del Plan Parcial. En el epígrafe 4.1 de esta Innovación-Modificación se establece que el diferencial de edificabilidad asignado a cada parcela sería adquirido por los propietarios al Ayuntamiento de Granada mediante compensaciones monetarias, según lo previsto en el artículo 64 de la LOUA.

V.- También de oficio, en expediente 2.049/09 se redactó por los servicios técnicos municipales una segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP O1 y O2 que cuenta como principal objetivo el de permitir las condiciones de ordenación necesarias en cuanto alturas para recoger el coeficiente de uso aprobado para Viviendas de Protección Pública por la adaptación del PGOU a la LOUA, que pasó a ser de 0,80 a 0,6050, lo que supuso un incremento de edificabilidad destinada a viviendas protegidas, sin modificar el aprovechamiento total del sector ni las cesiones destinadas a espacios libres y equipamientos.

En el periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Junta de Compensación que fueron estimadas en el sentido de adecuar mediante esta Innovación-Modificación las Ordenanzas del Plan Parcial para posibilitar la materialización del incremento de la edificabilidad, modificándose también las condiciones de ordenación de la manzana con calificación de Terciario con el fin de facilitar su desarrollo y posterior ejecución.

Esta segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP-O1 y O2 fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2010, publicándose el contenido de la misma en el BOP núm. 68, de 8 de abril de 2011.

VI.- Mediante acuerdo núm. 1593 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de noviembre de 2012, se aprobó la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación en la UE del PP O1 y O2 "Ferrocarril - Chana", y sustitución del sistema de compensación por el de cooperación. El acuerdo fue recurrido en sede contenciosa-administrativa por la Junta de Compensación, siendo dicho recurso desestimado por Sentencia 365/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de Granada, por ser la resolución administrativa ajustada a derecho.

VII.- El 2 y 19 de julio de 2018, una serie de propietarios del Plan Parcial O1-O2 "Ferrocarril-Oeste", presentaron solicitud para el cambio de sistema de gestión para el desarrollo y ejecución de dicho ámbito, de cooperación a compensación. Amparaban la solicitud en el cambio en la estructura de propiedad y en la solvencia técnica y económica de los nuevos titulares. Culminada la tramitación administrativa del cambio de sistema, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018 se aprobó el convenio que articulaba dicho cambio. El convenio se firmó el 14 de noviembre de 2018.

VIII.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019, adoptado en expediente 4.906/2018, se aprobó el establecimiento del sistema por compensación y se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación en ejecución del Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril Oeste". Dicho acuerdo, así como el texto íntegro de los estatutos y bases, fue publicado en el BOP de Granada núm. 28 del 12 de febrero de 2019.

IX.- En ejecución del acuerdo antes mencionado, la mayoría de los titulares de la unidad de ejecución se constituyeron como Junta de Compensación el 14 de marzo de 2019, ante el notario don Álvaro Rodríguez Espinosa, bajo el núm. 597 de su protocolo.

X.- El 12 de diciembre de 2018, el propietario mayoritario del ámbito presentó la tercera Innovación del PP O1 y O2, si bien, por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 19 de mayo de 2020, dicha Entidad Urbanística ha renunciado a la tramitación de la misma. El desistimiento ha sido aceptado por este Ayuntamiento, declarando concluido el procedimiento mediante Decreto de 15 de junio de 2020.

La motivación que ha amparado al desistimiento de la tercera innovación ha sido la aprobación por acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2020 (BOP núm. 53, de 19 de marzo de 2020) de los criterios de interpretación respecto a los Sistemas Generales de los Planes Parciales O1-O2 y O3 (expte. 5500/2018), que mantiene válidamente aprobados y ejecutivos en sus determinaciones urbanísticas las dos innovaciones al PP O1 y O2, ya mencionadas a lo largo de esta propuesta.

XI.- Esa situación, hace necesario modificar el proyecto de reparcelación actualmente inscrito, para adaptarlo a las dos innovaciones aprobadas, todo ello a los efectos de adecuar la gestión al planeamiento aprobado, generando además su reflejo en el Registro de la Propiedad.

XII.- Como consecuencia de la primera innovación, en cada parcela se materializa una parte de la edificabilidad que es propiedad de la Administración Municipal. Los distintos propietarios incluidos en el ámbito, reunidos en Asamblea General de 19 de mayo de 2020 han manifestado su interés en su adquisición, por lo que ha sido elaborado informe de valoración por los Servicios Técnicos Municipales, donde se fija el valor de la unidad de aprovechamiento, con los gastos de urbanización deducidos, en 201,24 euros/UUA, conforme a los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS			
VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento	VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)
334,95	3.447.209,49	133,71	201,24

XIII.- Dada la necesidad de redactar un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones aprobadas, los convenios firmados se aportarán a la citada reparcelación, a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes. En cuanto al pago de la transmisión efectuada, el decreto de inicio a trámite señaló que el mismo se haría efectiva por los adquirentes, pasados treinta días hábiles desde la notificación de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación, y sin necesidad de requerimiento previo por la Administración municipal.

En este sentido hay que indicar que, debido a la opción elegida por la Junta de Compensación para la tramitación del Proyecto de reparcelación (art. 136 LOUA), no cabe aprobación inicial del mismo, por lo que la forma de pago quedará resuelta como luego se dirá en los fundamentos de derecho de la presente propuesta.

La totalidad de los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán por cuenta de los propietarios que adquieran los mismos.

XIV.- Respecto de las parcelas titularidad de "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal", D. Diego Chacón Martínez, en nombre y representación de dicha mercantil, ha solicitado adquirir el incremento de edificabilidad generado sobre las siguientes parcelas de resultado, quedando de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL POR SPV REOCO 1, S.L. EN PP O1 Y O2							
MANZANA	PARCELA	USO	Δ UUA/EDIF parcela	% PROPIEDAD	Δ UUA/EDIF SPV	VALOR €/Ua (m²t)	valor €
RPBA-1	BA-8	VL - Terc.	487,76	100,00%	487,76	201,24	98.156,82
	BA-9	VL - Terc.	420,67	100,00%	420,67		84.655,63
	BA-10	VL - Terc.	330,10	100,00%	330,10		66.429,32
RPBA-2	BA-11	VL - Terc.	532,02	100,00%	532,02		107.063,70
	BA-12	VL - Terc.	478,92	100,00%	478,92		96.377,86
	BA-13	VL - Terc.	423,67	100,00%	423,67		85.259,35
	BA-14	VL - Terc.	385,42	100,00%	385,42		77.561,92
	BA-15	VL - Terc.	389,51	100,00%	389,51		78.384,99
RPBA-3	BA-1	VL	903,36	67,98%	614,09		123.578,68
	BA-3	VL	566,56	5,20%	29,47		5.929,90
	BA-5	VL	487,17	100,00%	487,17		98.038,09
TOTAL					4.578,79		921.436,27

En consecuencia, propone adquirir 4.578,79 UUA (óm²t). Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal". Por tanto, la cantidad a satisfacer a la Administración es de novecientos veintiún mil cuatrocientos treinta y seis euros con veintisiete céntimos (921.436,27 euros). Esta cantidad, que se verá incrementada en el 21% de IVA.

XV.- Por Decreto de 24 de septiembre de 2020 del Sr. Concejal de Urbanismo, Economía, Obras Públicas y Empresas Participadas, se resolvió admitir a trámite, el convenio urbanístico de gestión, aprobando inicialmente el mismo.

De dicha aprobación se dio traslado a la Intervención General de este Ayuntamiento. El decreto aprobado quedó fiscalizado de conformidad mediante informe suscrito por la Sra. Interventora Adjunto General de fecha 17 de septiembre de 2020. En dicho informe se indica que "es necesario que dichas cantidades económicas estén avaladas y depositados los avales en la Tesorería municipal o, en todo caso, se recoja como causa expresa de resolución del convenio la falta de ingreso de dicha cantidad, no llegando a materializarse la adquisición del aprovechamiento/edificabilidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2, mientras no se produzca su pago en metálico".

El 3 de noviembre de 2020, otro propietario del sector y también integrante de la Junta de Compensación del PP O1 y O2 solicitó la inclusión en el convenio de la siguiente cláusula relativa a las causas de resolución del convenio:

"Por el transcurso de 2 años desde la firma del Convenio sin que se haya producido la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación".

La citada cláusula se incluirá en el convenio de la forma que luego se dirá.

A los antecedentes señalados le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por parcela queda de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL POR SPV REOCO 1, S.L. EN PP O1 Y O2							
MANZANA	PARCELA	USO	Δ UUA/EDIF parcela	% PROPIEDAD	Δ UUA/EDIF SPV	VALOR €/Ua (m²t)	valor €
RPBA-1	BA-8	VL - Terc.	487,76	100,00%	**487,76**	201,24	**98.156,82**
	BA-9	VL - Terc.	420,67	100,00%	**420,67**		**84.655,63**
	BA-10	VL - Terc.	330,10	100,00%	**330,10**		**66.429,32**
RPBA-2	BA-11	VL - Terc.	532,02	100,00%	**532,02**		**107.063,70**
	BA-12	VL - Terc.	478,92	100,00%	**478,92**		**96.377,86**
	BA-13	VL - Terc.	423,67	100,00%	**423,67**		**85.259,35**
	BA-14	VL - Terc.	385,42	100,00%	**385,42**		**77.561,92**
	BA-15	VL - Terc.	389,51	100,00%	**389,51**		**78.384,99**
RPBA-3	BA-1	VL	903,36	67,98%	**614,09**		**123.578,68**
	BA-3	VL	566,56	5,20%	**29,47**		**5.929,90**
	BA-5	VL	487,17	100,00%	**487,17**		**98.038,09**
TOTAL					4.578,79		921.436,27

"SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal" adquiere un total de 4.578,79 UUA (óm²t), por un importe de novecientos veintiún mil cuatrocientos treinta y seis euros con veintisiete céntimos (921.436,27 euros). Esta cantidad se verá incrementada en el 21% de IVA (193.3501,61 euros), lo que hace un total de un millón ciento catorce mil novecientos treinta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (1.114.937,89 euros). El pago del importe señalado deberá realizarse con antelación a la firma del convenio, debiendo incluirse en el mismo justificante del abono.

Como consecuencia de la firma del convenio que se acompaña a la presente propuesta, y previo el pago correspondiente de la totalidad de la edificabilidad municipal antes señalada, la edificabilidad adquirida pasará a ser propiedad de "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal", siendo éste el objeto del Convenio que se somete a aprobación. El convenio, que incluirá el justificante del abono del total del importe al que se hace mención, se incorporará al proyecto de reparcelación en ejecución de las dos innovaciones ya señaladas.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal" está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el ámbito del PP O1 y O2.

Segundo.- El 19 de mayo de 2020, por los servicios Técnicos municipales, se realizó valoración conforme a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLS 2015), y en el Reglamento de Valoraciones, (RD 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, en adelante, RVTRLS 2011), y en lo que siga siendo compatible con ambas disposiciones legales (ley y reglamento de desarrollo), se tendrán en cuenta y aplicarán de forma supletoria las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.

Con el citado informe se valoran las determinaciones definitivamente aprobadas en el Plan Parcial y en las dos Innovaciones antes referidas. A estos efectos se parte del cuadro contenido en la primera Innovación que se incluye a continuación como imagen y en el que refleja expresamente (en la columna "Adquisición"), la superficie construida que de cada parcela los propietarios deben adquirir al Ayuntamiento.

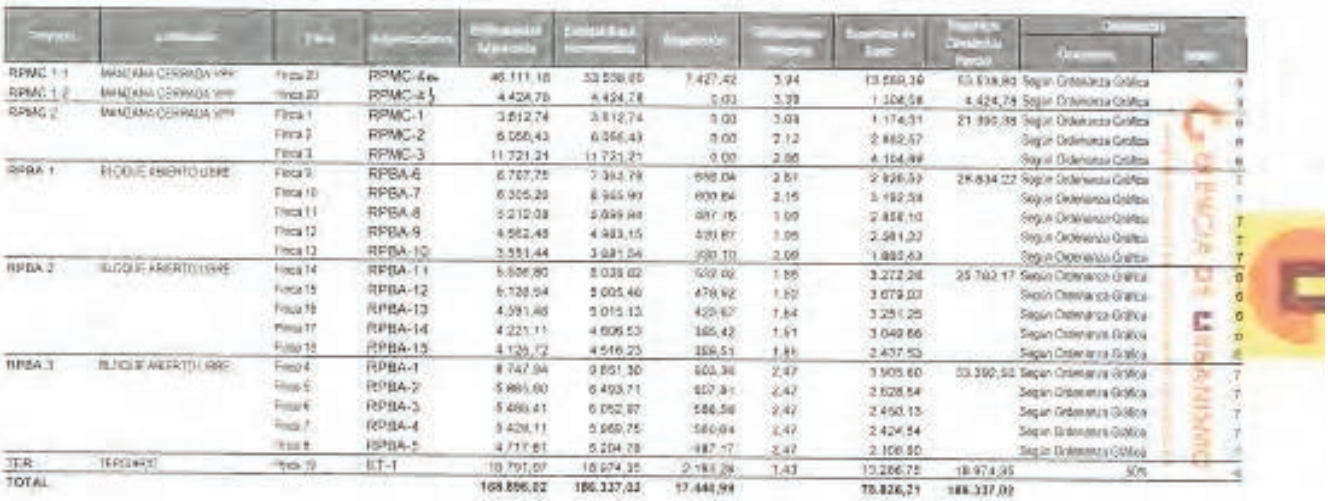

En el informe de valoración, una vez recogidos los datos básicos de edificabilidad, la determinación del valor de repercusión del suelo, para determinar el valor en venta, tanto para el suelo residencial como para el suelo terciario, valor de la edificación, gastos de urbanización, tanto pendientes como obras ya ejecutadas, llegamos al valor de la unidad de aprovechamiento que coincide con los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS			
VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento	VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)
334,95	3.447.209,49	133,71	**201,24**

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) norma básica en este aspecto (disposición final 14ª), define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Como reseña la propia Ley en la exposición de motivos (apartado II in fine), "se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas". Incluso, la disposición adicional octava de la LRJSP obliga a adaptar todos los convenios vigentes suscritos a lo previsto en la Ley en el plazo de tres años desde su entrada en vigor.

Con carácter general, especifica la LRJSP en su art. 48.1, que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia. Así, en su art. 47.2, letra c), enumera, como un tipo de convenio, el firmado entre una Administración pública y un sujeto de Derecho privado. También la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), también de carácter básico en este tema (disposición final 1ª), expresa, en su art. 86.1, la posibilidad de celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos insertarse en los procedimientos administrativos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin; sin alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades correspondientes a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos (art. 86.4).

De forma similar, regula la cuestión el art. 111 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86). A esta posibilidad hace referencia también el art. 6.2, en relación con el art. 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), cuando excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Según el art. 48.3 de la LRJSP, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así, y en relación también con el interés público reseñado en el art. 86.1 de la LPACAP, el art. 2 de la LOUA expone que la actividad urbanística es una función pública que comprende, entre otros, la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como señala como potestades de las Administraciones públicas cualesquiera que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística.

La Ley 7/2001, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) prevé, en su art. 5.2, que las Administraciones competentes en materia de ordenación urbanística podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. Además, en su art. 95 (dedicado a los convenios urbanísticos de gestión), establece que los Ayuntamientos podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Cuarto.- Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

Al tenor del art. 95 de la LOUA, los convenios urbanísticos, tendrán a todos los efectos, carácter jurídico administrativo.

La tramitación, celebración y cumplimiento de los convenios urbanísticos de gestión se regirán por los principios de transparencia y publicidad (art. 95.2 de la LOUA).

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora, salvo que se haya adquirido la unidad de aprovechamiento con gastos de urbanización y esa parte irá destinada a asumir dichos gastos. (arts. 72 y 30 de la LOUA).

Dispone el art. 9.8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LRJSP, art. 86.2 de la LPACAP y arts. 95 en relación al 30 de la LOUA, el convenio urbanístico de gestión contendrá como mínimo:

* Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (ámbito personal).

* Competencia en que se fundamenta la actuación de la Administración pública y ámbito funcional.

* Objeto del convenio y actuaciones que debe realizar cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

* Ámbito territorial del convenio.

* Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

* Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen; al frente del cual deberá haber un responsable, según se deduce de la redacción del art. 51.2.c) de la LRJSP.

* Régimen de modificación del convenio, que, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

* Plazo de vigencia del convenio, que deberá ser de duración determinada no superior a cuatro años, salvo previsión normativa superior, aunque, en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexto.- El procedimiento que ha de seguir el convenio urbanístico de gestión se resumen los siguientes trámites:

a) Inicio: Al amparo de lo dispuesto en el art. 66 de la LPACAP, el procedimiento puede iniciarse a solicitud del interesado. Ahora bien, puede entenderse que la propuesta a la Administración por parte del particular para suscribir finalmente un convenio urbanístico de gestión comporta un ejercicio del derecho de petición o una proposición razonada para actuar de oficio y, así, la decisión de la Administración pública relativa a su tramitación puede materializarse en un acuerdo de admisión a trámite. El presente requisito se ha cumplido con el Decreto de 24 de septiembre de 2020.

b) Memoria justificativa: Como trámite preceptivo, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica prevea, el art. 50 de la LRJSP recoge como necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

El Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2017 -aun cuando en su dispositivo primero excepciona su aplicación a los convenios urbanísticos-, respecto a la memoria justificativa, dispone que deberá estar firmada por el Jefe de Servicio o Director General competente por razón de la materia del convenio. El presente requisito se cumplió con la Memoria-Justificativa suscrita por la Sra. Directora General de Urbanismo el 20 de julio de 2020.

c) Información pública: Los convenios urbanísticos deben someterse al trámite de información pública antes de su firma y aprobación definitiva, por plazo de veinte días antes de firma y aprobación (art. 25.1 del TRLSRU y art. 39.2 de la LOUA), mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y tablón de anuncios municipal. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que, en ningún caso podrá ser inferior a veinte días hábiles (art. 83, en relación con art. 30.2, de la LPACAP). La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado; no obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales. El inicio a trámite fue publicado en el BOP núm. 198 de 23 de noviembre de 2020 y Tablón de anuncios Municipal el 13 de noviembre de 2020.

De conformidad con el art. 40.1 de la LPACAP, el acto administrativo relativo al sometimiento al trámite de información pública deberá ser notificado a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos establecidos por la normativa. Obra en el expediente notificación al interesado de fecha 8 de septiembre de 2020.

d) Aprobación: El acuerdo de aprobación del convenio, al menos, identificará a los otorgantes, así como señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia (art. 95.2 regla 3ª de la LOUA).

Previamente ha de someterse a informe en ejercicio de la función interventora, al ser un acto susceptible de producir derechos de contenido económico, ex art. 214 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL). La Sra. Interventora General adjunta informó de conformidad el 17 de septiembre de 2020.

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de convenios; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN). El Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada dio el conforme a la propuesta el 20 de julio de 2020.

El acto administrativo de aprobación se notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos previstos en la normativa aplicable (art. 40.1 de la LPACAP).

En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio urbanístico, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de todos los convenios urbanísticos, con fundamento en el artículo 127.1, letra d, de la LBRL.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (art. 48.8 de la LRJSP).

El art. 124.4.a) de la LBRL atribuye al Alcalde el ejercicio de la función de representar al Ayuntamiento, si bien por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2019, se efectuó delegación genérica para el ejercicio de las competencias legales correspondientes en el Concejal Delegado de Economía Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. Deberá de estar asistido por el órgano competente en la firma del convenio urbanístico, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del RRJFALHN, las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivas corresponden a estos funcionarios municipales.

La capacidad de obrar ante las Administraciones públicas se reconoce, ex art. 3 de la LPACAP, a las personas físicas o jurídicas que la ostenten con arreglo a las normas civiles (arts. 29, 30 y 322 del Código Civil -CC-, así como arts. 35 y ss., y demás normativa concordante), que también regula el régimen de representación (art. 5 de la LPACAP).

Es precisa también la inscripción y depósito en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, en los términos regulados en los arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

El acuerdo de aprobación del convenio urbanístico se publicará en el BOP con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro administrativo e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados (art. 86.1 de la LPACAP, art. 25.1 del TRLSRU, así como arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA).

El Ayuntamiento debe tener a disposición de los ciudadanos que lo soliciten copias completas de los convenios urbanísticos (art. 70 ter, apartado primero de la LBRL).

Conforme al art. 8.1 de la LTBG, art. 15 de la LTPA y art. 16, letra f), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, debe hacerse pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, remitiendo a tal efecto el convenio suscrito al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada.

Remisión al Tribunal Cuentas: Los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, así como se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos, alteración de importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción (art. 53 de la LRJSP).

La inscripción en el Registro de la Propiedad podrá hacerse constar, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste (Ley Hipotecaria y R. D. 1093/1997, de 4 de julio, Reglamento hipotecario urbanístico), la aprobación de convenios urbanísticos cuando supongan la alteración de la descripción registral, del dominio o de cualquier otro derecho real de la finca o fincas objeto del mismo (art. 177.1, letra a, de la LOUA). En el presente caso, es intención tanto del Ayuntamiento como de "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal", el incluir tanto el convenio suscrito como el justificante de pago en el documento reparcelatorio a los efectos de su inscripción conjunta.

Séptimo.- A tenor de los arts. 51 y 52 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones constitutivas de su objeto o por incurrir en causa de resolución, o sea, transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga, acuerdo unánime de los firmantes, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio, y otra causa prevista en el convenio u otras leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, (quince días desde la firma del convenio) que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a las firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, que podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

El cumplimiento y resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de estos, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siendo de aplicación lo regulado en el art. 52 de la LRJSP.

Emitido por tanto los informes técnicos y jurídicos preceptivos, memoria justificativa exigida por el art. 50 de la LRJSP, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio urbanístico, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los previsto en la LRJSP.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 1 de julio de 2019, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

Octavo.- Por Decreto de 24 de septiembre de 2020 del Sr. Concejal de Urbanismo, Economía, Obras Públicas y Empresas Participadas, resolvió admitir a trámite, el convenio urbanístico de gestión, aprobando inicialmente el mismo. Dicho Decreto fue notificado al interesado el 8 de septiembre de 2020. Además se publicó en el BOP núm. 198 de 23 de noviembre de 2020. El edicto estuvo publicado en el tablón de anuncios municipal desde el 13 de noviembre al 15 de diciembre de 2020.

Durante toda la fase de información pública no se ha recibido alegación alguna.

En cuanto a la apreciación incluida por la Sra. Interventora General Adjunta en su informe de fiscalización de 17 de septiembre de 2020, indicar que la necesidad de causa de resolución expresa consecuencia de un posible incumplimiento del convenio por AEDAS, queda resuelta con la no inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad ya que la misma se articulará a través del proyecto de reparcelación en ejecución de las dos innovaciones del PP O1 y O2, y a mayor abundamiento cuando el pago por la adquisición del aprovechamiento se acreditará en el propio Convenio. Además, en el documento reparcelatorio a inscribir se deberá incluir tanto el convenio suscrito como la justificación de su cumplimiento en forma de abono de la cuantía determinada, por lo que caso de no realizar el abono, no se suscribirá el convenio, éste no se aportará a reparcelación, y la edificabilidad descrita quedará a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Granada en las parcelas de resultado de la reparcelación.

Por último, y a los efectos de que los convenios a suscribir con los propietarios del PP O1 y O2 cuenten con una serie de cláusulas generales para todos que eviten tratos diferenciadores entre todos, se incluye en la estipulación quinta como motivo de resolución la siguiente:

"Por el transcurso de 2 años desde la firma del Convenio sin que se haya producido la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación".

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procedente y así a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el convenio urbanístico de gestión, con "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal", para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en el Plan Parcial O1-O2, en los términos recogidos en el presente acuerdo, con el siguiente contenido:

a) Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Granada y "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal".

b) Ámbito: Plan Parcial O1-O2.
Manzana RPBA-1 (parcelas 8, 9 y 10).
Manzana RPBA-2 (parcelas 11, 12, 13, 14 y 15).
Manzana RPBA-3 (parcelas 1, 3 y 5).

R
PBA-1 A-8
B
A-9
B
A-10
R
PBA-2 A-11
B
A-12
B
A-13
B
A-14
B
A-15
R
PBA-3 A-1
B
A-3
B
A-5

c) Objeto: Adquisición de la aprovechamiento/edificabilidad, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

d) Plazo: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

El texto del convenio que se aprueba se transcribe a continuación:

CONVENIO PARA PAGO DE CANTIDAD SUSTITUTORIA EN METÁLICO EN PP O1 Y O2 "FERROCARRIL-OESTES"

En la ciudad de Granada, a ..... de ..... de .....

REUNIDOS

De una parte, ..., mayor de edad, con DNI/NIF núm. ..... , con domicilio a efectos del presente, en Calle Gran Capitán nº 22-24 de Granada.

De otra ..... mayor de edad, con DNI nº. ..... , y domicilio a estos efectos en .....

INTERVIENEN

..... en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ..., debidamente facultado para este acto mediante acuerdo núm. ..... De la Junta de Gobierno Local de ..... Actúa asistido por D. ..... , en su calidad de ....., conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en ejercicio de las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo. Se acompaña como Anexo I, certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de .....

El Excmo. Ayuntamiento de Granada actúa en ejercicio de su competencia municipal atribuida para la actividad urbanística, como función pública, por el art. 2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y, concretamente, para la celebración de este tipo de convenio de gestión urbanística, según los artículos 5, 72, 95 y 100 de dicho texto legal.

..... , en nombre y representación, como ....., de la entidad mercantil "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal", domiciliada en- ..... ; constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario .... El Sr. Secretario del Ayuntamiento tiene a la vista los poderes del Sr. ..... los cuales juzga suficientes y bastantes para comparecer y obligarse en el presente acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN, a cuyos efectos.

EXPONEN

Cuestión Previa: A lo largo del presente convenio se hará referencia indistintamente a la adquisición de aprovechamiento y/o edificabilidad, debido a que se transmite la edificabilidad materializada en unas determinadas parcelas, resultante de aplicar un coeficiente "1" al aprovechamiento, de tal forma que este último queda inalterado en relación a la edificabilidad.

-I-

La edificabilidad objeto de este convenio urbanístico está situada en el Plan Parcial O1-O2. Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal" en según qué parcela, quedando de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL POR SPV REOCO 1, S.L. EN PP O1 Y O2							
MANZANA	PARCELA	USO	Δ UUA/EDIF parcela	% PROPIEDAD	Δ UUA/EDIF SPV	VALOR €/Ua (m²t)	valor €
RPBA-1	BA-8	VL - Terc.	487,76	100,00%	487,76	201,24	98.156,82
	BA-9	VL - Terc.	420,67	100,00%	420,67		84.655,63
	BA-10	VL - Terc.	330,10	100,00%	330,10		66.429,32
RPBA-2	BA-11	VL - Terc.	532,02	100,00%	532,02		107.063,70
	BA-12	VL - Terc.	478,92	100,00%	478,92		96.377,86
	BA-13	VL - Terc.	423,67	100,00%	423,67		85.259,35
	BA-14	VL - Terc.	385,42	100,00%	385,42		77.561,92
	BA-15	VL - Terc.	389,51	100,00%	389,51		78.384,99
RPBA-3	BA-1	VL	903,36	67,98%	614,09		123.578,68
	BA-3	VL	566,56	5,20%	29,47		5.929,90
	BA-5	VL	487,17	100,00%	487,17		98.038,09
TOTAL					4.578,79		921.436,27

"SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal" adquiere un total de 4.578,79 UUA (óm²t), por un importe de novecientos veintiún mil cuatrocientos treinta y seis euros con veintisiete céntimos (921.436,27 euros). Esta cantidad se verá incrementada en el 21% de IVA (193.3501,61 euros), lo que hace un total de un millón ciento catorce mil novecientos treinta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (1.114.937,89 euros)

Como consecuencia de la firma del presente convenio, la edificabilidad adquirida pasa a ser propiedad de "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal", siendo éste el objeto del Convenio.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal" está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el ámbito del O1 y O2.

-II-

"SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal", tiene titularidad en las parcela..... del Plan Parcial O1-O2, y ha mostrado al Excmo. Ayuntamiento de Granada su intención de adquirir la edificabilidad de las que el Ayuntamiento es titular, en virtud del planeamiento en las mismas parcelas xxxxx del Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

Es por tanto que, fundamentado en lo anteriormente expuesto, el objeto del presente Convenio es la transmisión de la edificabilidad ya indicada propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en las parcelas xxx, por un importe de 201,24 euros/Uua (óm²t), descontando los gastos de urbanización a origen y como cuerpo cierto y a tanto alzado, conforme al informe de los servicios técnicos municipales de 19 de mayo de 2020 que se adjunta al presente convenio como Anexo II.

Las partes, de conformidad con lo manifestado, acuerdan suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio urbanístico, la transmisión de la edificabilidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en las parcelas xxx, por un importe de 201,24 euros/m²t o unidad de aprovechamiento. Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal", Sociedad Unipersonal".

Las parcelas, que constituye el ámbito del presente convenio, quedan descritas en el expositivo I.

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Granada, está interesado en la transmisión de la referida edificabilidad, por ello fue elaborado informe técnico del valor de las unidades de aprovechamiento y de la edificabilidad a materializar en las que se distinguía dicho valor, con y sin gastos de urbanización.

TERCERA: D. ..... , en nombre de la entidad ..... ha abonado al Ayuntamiento de Granada la cantidad de novecientos veintiún mil cuatrocientos treinta y seis euros con veintisiete céntimos (921.436,27 euros), que corresponde con el pago de 4.578,79 UUa (óm²t), que, incrementado en 193.501.62 euros, correspondiente al 21% de IVA, hace un total de un millón ciento catorce mil novecientos treinta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (1.114.937,89 euros). Se acompaña justificante del ingreso realizado como anexo III. Se indica además que la cuenta corriente de procedencia del señalado importe es la ..... titularidad de "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal".

La adquisición de la edificabilidad, una vez descontados los gastos de urbanización conforme indica el informe de valoración redactado a tal efecto, y que forma parte inseparable del presente convenio, lo es como cuerpo cierto y a tanto alzado, por lo que no cabe revisión de la misma una vez se liquiden los gastos de urbanización del ámbito.

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora (arts. 30 y 72, de la LOUA).

CUARTA: Dada la necesidad, de redacción de un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones redactadas y aprobadas, el presente convenio debidamente firmado se aportara a la citada reparcelación a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes.

Los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán de cuenta del propietario que adquiere los mismos en virtud del presente convenio.

QUINTA: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

El convenio se extinguirá, sin derecho alguno de indemnización, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) Acuerdo unánime de los firmantes.

b) Incumplimiento de alguna o todas las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

c) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de posibles perjuicios.

d) Decisión judicial o administrativa declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Cualquier otra causa prevista en las leyes de aplicación.

f) Adopción del acto administrativo que deniegue la aprobación del proyecto de reparcelación que incluye el mismo y que transmite la propiedad.

g) Terminación del procedimiento con motivo de desistimiento expreso o tácito, renuncia o caducidad.

h) Por el transcurso de dos años desde la firma del Convenio sin que se haya producido la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

SEXTA: El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control para llevar a cabo los objetivos del Convenio recae en la Dirección General de Urbanismo, Subdirección de Gestión del Ayuntamiento de Granada.

En el caso de resultar necesaria alguna modificación del Convenio, se acordará, siempre y cuando exista acuerdo unánime de las partes y siguiendo la tramitación que establece la normativa de pertinente aplicación.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo y cualquier discrepancia litigiosa entre las partes será objeto de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por cuadruplicado ejemplar y un solo efecto el presente convenio con sus anexos, en el lugar y fecha señalados al principio.

El Ayuntamiento

Fdo. D. …… Fdo.: ……

Asistido ……

Segundo: Proceder a la firma del mismo, y una vez firmado, inscribirlo en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento.

Tercero: Requerir a "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal", para la firma de convenio en un plazo no superior a los quince días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, debiendo aportar en la firma del mismo justificante del pago señalado en el cuerpo del presente.

Cuarto: Notificar al interesado, y publicar el presente acuerdo, junto con el texto del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Remitir, una vez firmado, el texto del convenio al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada para su publicación.

Sexto: Remitir el convenio al Tribunal de Cuentas.

Séptimo: Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de febrero de 2021.-El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 539

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº 3249/2019. Innovación puntual PEPRI Albaicín en c/ Bravo, 9, aprobación definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2020, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación puntual del Plan Especial Albaicín en c/ Bravo, 9, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 3249/2019 de la Dirección General de Urbanismo núm. 3249/2019, respecto a innovación del PEPRI Albaicín para reajuste tipológico y volumétrico en c/ Bravo núm. 9.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 15 de octubre de 2020, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 9 de julio de 2019, D. Francisco Gilabert Álvarez, en representación de Dª Matilde Ortega Espigares, presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Bravo, nº 9.

Emitidos informes técnico, de 17 de septiembre de 2019, y jurídico, de 24 de septiembre de 2019, y requerida, mediante oficio fechado el día 25 de septiembre de 2019, la subsanación de las deficiencias detectadas, la interesada presenta la correspondiente documentación con fecha de registro de entrada 18 de octubre de 2019.

Elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, acuerda aprobar el proyecto y la aprobación inicial del PEPRI Albaicín para reajuste tipológico y volumétrico en c/ Bravo nº 9, que afecta a la parcela catastral 7251208.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario "Granada Hoy" del día 16 de enero de 2020, Boletín oficial de la provincia nº 236, de 12 de diciembre de 2019, en el tablón de anuncios municipal y Portal de transparencia desde el día 29 de noviembre al 29 de diciembre de 2019, así como mediante notificación personal a la interesada. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal del Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de diciembre de 2019, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Previa solicitud de su emisión, mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, fechado el día 25 de febrero de 2020, se comunica a este Ayuntamiento el informe favorable, de carácter preceptivo y vinculante, adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, en los siguientes términos:

"Informar favorablemente la propuesta de innovación-modificación del PEPRI, en los aspectos propuestos de alturas y plano de alineaciones y ordenación modificado presentado (Plano A7-9 parcial), sin ningún tipo de vinculación respecto a propuestas arquitectónicas que se intuyan de la misma, y post-poniendo la autorización de la propuesta arquitectónica al momento en que se vaya a realizar la construcción de la misma."

Con fecha de registro de entrada 17 de septiembre de 2020, previa solicitud de su emisión, se recibe informe preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, con las siguientes conclusiones:

"Deberá completarse la documentación aportada con los planos sustitutivos del planeamiento que se innova reflejando correctamente el ámbito de la misma, así como las leyendas completas para su correcta comprensión.

Deberá corregirse el uso pormenorizado propuesto, por contravenir las condiciones particulares de la calificación otorgada por el PGOU vigente, además de la norma general establecida por el PEPRI Albaicín. El uso pormenorizado deberá ser el de "vivienda unifamiliar" definiendo los niveles que correspondan conforme a la regulación general del PEPRI Albaicín.

Este informe tiene carácter favorable a la modificación propuesta, en lo que se refiere a la modificación de alineaciones interiores y volumen de edificación en la parcela.

Este informe tiene carácter desfavorable a la modificación propuesta, en lo que se refiere al uso pormenorizado propuesto."

Con fecha de registro de entrada 7 de octubre de 2020, se presenta plano de alineaciones y ordenación modificado relativo a la indicada innovación.

Por el Subdirector de Planeamiento, con fecha 15 de octubre de 2020, se emite informe, donde explica:

- "El uso detallado de vivienda colectiva es característico del pormenorizado Manzana cerrada extensiva, otorgado por el Plano P.II.22 (aplicable según la interpretación del art. III.24 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI, según Criterios de interpretación aprobados por el Pleno de 29/06/2001 y publicados en el BOP nº 241 de 19/10/02), de acuerdo con los cuadros de compatibilidad contenidos en el art. III.28 del PEPRI, compatibilidad aplicable según la interpretación dada al art. III.20.

- Se trataría por tanto de un uso compatible según el PEPRI y no compatible según el PGOU, por lo que sería un uso viable según los mencionados Criterios de interpretación, que se tramita mediante una Licencia de cambio de uso.

- En consecuencia, no es necesario incluir el cambio de uso en la Innovación del PEPRI, que sólo recogerá así las condiciones de ordenación.

Por otra parte, con fecha 7 de octubre de 2020 se ha presentado plano de alineaciones y ordenación modificado, sustitutivo del planeamiento vigente, dando así cumplimiento a las conclusiones del mencionado Informe."

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dª María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dª Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dª Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dª Beatriz Sánchez Agustino y Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez,

Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dª Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 21 de octubre de 2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Subdirección de Planeamiento, visada por la Dirección General acuerda por mayoría (14 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín para reajuste tipológico y volumétrico en c/ Bravo nº 9, que afecta a la parcela catastral 7251208.

La aprobación recaída en la tramitación del procedimiento no comprende la distribución de la edificación y uso de estancias contenida en el documento de innovación, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento de ordenación ni del correspondiente procedimiento administrativo.

De acuerdo con el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, se hace constar que no resulta "ningún tipo de vinculación respecto a propuestas arquitectónicas que se intuyan de la misma, y post-poniendo la autorización de la propuesta arquitectónica al momento en que se vaya a realizar la construcción de la misma."

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 27 de enero de 2021.-El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 542

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Nombramiento de personal eventual

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2021-0509 del Ayuntamiento de Huéscar por la que ha sido nombrado Eduardo Sánchez García como personal eventual.

Habiendo sido nombrado D. Eduardo Sánchez García, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de Colaborador Auxiliar de Organización Municipal, con una retribución anual bruta de 16.000,00 euros, y con las funciones de nombramiento de personal eventual, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Huéscar, 1 de febrero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 550

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación padrón tasa RSU, sexto bimestre 2020

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada)

HACE SABER: Que mediante resolución 2021-0111, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 27/01/2021, se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón municipal de basura. Correspondiente al sexto bimestre de 2020, Expte. Gestiona 893/2020.

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprende el padrón anterior, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 1 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 585

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2021

EDICTO

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Lanjarón (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, bases de ejecución y plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, publicado en el BOP número 3 de 7 de enero de 2021, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días de exposición pública, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del Presupuesto General integrado únicamente por el Presupuesto de esta Entidad, así como la plantilla de personal:

I PRESUPUESTO GENERAL

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
- Capítulo I. Gastos de personal	2.125.737,81
- Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.174.102,85
- Capítulo III. Gastos financieros	56.111,36
- Capítulo IV. Transferencias corrientes	43,800,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
- Capítulo VI. Inversiones reales	1.564.641,01
- Capítulo VII. Transferencias de capital	130.700,00
- Capítulo IX. Pasivos financieros	136.283,93
TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.231.376,96

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
I. Impuestos directos	1.446.000,00
II. Impuestos indirectos	30.000,00
III. Tasas y otros ingresos	633.200,00
IV. Transferencias corrientes	1.401.087,13
V. Ingresos patrimoniales	25.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
VII. Transferencias de capital	1.565.507,85
IX. Pasivos financieros	140.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	5.240.794,98

II PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Núm.	Denominación	Grupo	Nivel
	I.- HABILITACIÓN NACIONAL		
1	Secretario	A1	28
1	Interventor Interina	A1	22
	II.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
1	Administrativo	C1	22
3	Auxiliares	C2	16
1	Auxiliar (Guadalinfo) Interina	C2	
	III.- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
1	Arquitecto Técnico	A2	24
1	Encargado/a biblioteca	C1	15
	IV SERVICIOS ESPECIALES		
1	Policía Local	C1	22
3	Policía Local (1 vacante)	C1	15
1	Capataz de obra Vacante	C2	14
1	Operario Servicios Múltiples Incapacidad permanente	E	12
1	Personal de oficios Vacante	E	11
2	Peón Limpieza	E	11

B)	PERSONAL LABORAL FIJO		
2	Operario Servicios Múltiples;		
1	Ludotecario 1/2 jornada		
1	Conductor interino		

1 Albañil
Vacante
14 Contratos laborales indefinidos
(acuerdo Pleno 30/07/2013).

La base de Ejecución 15, Asignaciones económicas a miembros de la Corporación, reflejarán las siguientes cantidades incluidas en el capítulo 1 del estado de gastos del Presupuesto General de 2021.

Primero. El Sr. Alcalde D. José Eric Escobedo Jiménez, desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, así como el Primer Teniente de Alcalde D. Armando Cuesta Mingorance y el Tercer Teniente de Alcalde D. Gerardo Lara López, fijándose las siguientes retribuciones:

- José Eric Escobedo Jiménez: 43.301.02 euros/anuales, pagaderos en catorce mensualidades, una cada mes y otra más en los meses de julio y diciembre.

- Armando Cuesta Mingorance: 32.475,66 euros/anuales, pagaderos en catorce mensualidades, una cada mes y otra más en los meses de julio y diciembre.

- Gerardo Lara López: 25.980,64 euros /anuales, pagaderos en catorce mensualidades, una cada mes y otra más en los meses de julio y diciembre.

Segundo. Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los siguientes Concejales, que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial:

- Antonia Romero Ojeda: dedicación parcial del 60 por 100 con una retribución anual de 25.980,64 euros/anuales, en catorce mensualidades, una cada mes y otra en los meses de junio y diciembre.

- Alba Moya Álvarez: dedicación parcial del 50 por 100, con una retribución anual de 21.650,16 euros/anuales, en catorce mensualidades, una cada mes y otra en los meses de junio y diciembre.

- Juan Manuel Jiménez Gutiérrez: dedicación parcial del 50 por 100, con una retribución anual de 21.650,16 euros/anuales, en catorce mensualidades, una cada mes y otra en los meses de junio y diciembre.

Tercero. Por cada sesión del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas a que asistan los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes asistencias:

Pleno: 50 euros/sesión.

Junta de Gobierno Local: 250 euros/sesión.

Comisión Informativa: 50 euros/sesión.

Lanjarón, 1 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 548

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Elección Juez de Paz titular

EDICTO

D. Pedro Manuel titos Martos, Alcalde del Ayuntamiento de Lecrín,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lecrín, 29 de enero de 2021.-El Alcalde, Pedro Manuel Titos Martos.

NÚMERO 532

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Delegación de competencias en el edil D. Blas Gómez Portillo

EDICTO

HACE SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 0064 de 25 de enero de 202,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Modificar el Decreto 639/2019 de 19 de junio confiriendo la delegación en materia de Desarrollo Local a D. Blas Gómez Portillo.

SEGUNDO. Las anteriores delegaciones comprenderán las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos servicios y área que se citan, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El presente Decreto que entrará en vigor el día 27 de enero de 2021, deberá de notificarse al Concejal Delegado nombrado, y a las diferentes dependencias afectadas, así como al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 26 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 533

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Modificación nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

HACE SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 0063 de 25 de enero de 2021 HE RESUELTO:

PRIMERO. Modificar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, quedando de la siguiente manera:

Primer Teniente de Alcalde, D. Blas Gómez Portillo

Segunda Teniente de Alcalde, Dª María del Carmen Morales Morales

Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Morales Gallegos

Cuarto Teniente de Alcalde, D. Francisco E. Álvarez Navas-Parejo

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus funciones y por el orden establecido con anterioridad, todo ello de conformidad con el artículo 47 del ROF.

TERCERO. En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica diaria y no conlleve resolución de expedientes, será competencia de la Alcaldía, pero cuando por razones del cargo se ausentare temporalmente del Ayuntamiento, le sustituirá en la firma, por orden de nombramiento, el Teniente de Alcalde que se encuentre en esos momentos en la Casa Consistorial.

CUARTO. La presente resolución notifíquese personalmente a los Tenientes de Alcalde nombrados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. El presente decreto entrará en vigor el día 127 de enero de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 26 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 538

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Nombramiento personal eventual de gabinete de la Concejalía de Izquierda Unida

EDICTO

HACE SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 0080 de 29 de enero de 2021,

HE RESUELTO:

Primero. Designar con carácter de personal eventual de Gabinete de las Concejalías de Izquierda Unida a Dª Encarnación Domínguez Freire, en régimen de dedicación exclusiva y retribución bruta de 1.666,68 euros mensuales; con una duración desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2021.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a Intervención y publíquese en el B.O.P. y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 1 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 541

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2021 y plantilla de personal

EDICTO

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada) hace público que, contra el acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2020 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, durante el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1.- PRESUPUESTO GENERAL

1.1. INGRESOS

Cap.	DENOMINACIÓN	Euros
1	Impuestos directos	432.000,00
2	Impuestos indirectos	21.000,00
3	Tasas y otros ingresos	285.830,00
4	Transferencias corrientes	732.766,26
5	Ingresos patrimoniales	10.800,00
7	Transferencias de capital	499.000,00
	TOTAL DE INGRESOS	1.981.396,26

1.2. GASTOS

Cap.	DENOMINACIÓN	Euros
1	Gastos de personal	552.008,27
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	510.200,03
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	183.898,66
6	Inversiones reales	703.438,54
7	Transferencias de capital	15.850,76
9	Pasivos financieros	14.000,00
	TOTAL DE INGRESOS	1.981.396,26

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2021

A) Funcionarios de Carrera / Nº / Grupo / Subgrupo

I. Con Habilitación de carácter nacional

I.1 Secretario-Interventor / 1 / A / A1/A2

II. Administración General

II.1 Téc. Administración General / 1 / A / A1/A2

II.1 Subescala Administrativa / 2 / C / C1

III. Administración Especial

III.1 Técnico en Urbanismo / 1 / A2

III.2. Policía Local / 2 / C / C1

B) Personal laboral indefinido / Nº de puestos

- Auxiliar de Biblioteca / 1
- Peón de Jardinería / 1
- Vigilante EDAR / 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Montejícar, 1 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo. Francisco J. Jiménez Árbol.

NÚMERO 607

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto

EDICTO

Eva María Cano Zafra, Alcaldesa de este Ayuntamiento de Montillana,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que a tal efecto, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Granada número 193 de fecha 16 de noviembre de 2020, se abrió plazo de quince días hábiles, para que las personas interesadas remitiesen solicitud por escrito dirigido a esta Alcaldía, mediante el modelo de instancia obrante en este Ayuntamiento,

Habida cuenta de que durante dicho plazo no se ha presentado ninguna solicitud en el modelo de instancia aprobado, se abre nuevo plazo de quince días para que las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía mediante el modelo a que se hace referencia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://montillana.sedelectronica.es, así como en las dependencias municipales de la Corporación.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Montillana, 3 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Eva María Cano Zafra.

NÚMERO 608

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Montillana, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://montillana.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Montillana, 3 de febrero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Eva María Cano Zafra.

NÚMERO 635

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto ejercicio 2021

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre del 2020, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, que fue publicado en el B.O.P. nº 219 de fecha 24 de diciembre de 2020 a efectos de reclamación y sugerencias.

Durante el plazo legalmente previsto se presentaron alegaciones, siendo resueltas por Acuerdo Plenario de fecha 5 de febrero de 2021, aprobándose en dicha sesión definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2021.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se publican resumidos

por capítulos los Presupuestos correspondientes al de esta Corporación, el Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia San Luis, el Estado de gastos e ingresos de Radio Televisión de Motril, S.L. y el Estado de gastos e ingresos de Televisión Digital Terrestre, S.L.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe (euros)
1	Impuestos directos	23.493.574,05
2	Impuestos indirectos	594.196,83
3	Tasas y otros ingresos	9.773.866,15
4	Transferencias corrientes	18.939.484,72
5	Ingresos patrimoniales	226.137,40
	Total ingresos	53.027.259,15

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe (euros)
1	Gastos de personal	31.367.038,20
2	Bienes corrientes	13.378.853,62
3	Gastos financieros	324.062,23
4	Transferencias corrientes	4.383.563,13
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	214.825,51
6	Inversiones reales	408.690,98
7	Transferencias de capital	71.635,77
8	Activos financieros	14.400,00
9	Pasivos financieros	2.864.189,71
	Total gastos	53.027.259,15

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE SAN LUIS

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe (euros)
3	Tasas y otros ingresos	438.000,00
4	Transferencias corrientes	1.050.718,82
	Total ingresos	1.488.718,82

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe (euros)
1	Gastos de personal	1.054.041,57
2	Bienes corrientes	412.200,68
3	Gastos financieros	800,00
4	Transferencias corrientes	900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprev.	9.276,57
6	Inversiones reales	11.500,00
	Total gastos	1.488.718,82

RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL, S.L.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe (euros)
3	Tasas y otros ingresos	81.570,10
4	Transferencias corrientes	683.793,34
	Total ingresos	765.363,44

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe (euros)
1	Gastos de personal	683.793,34
2	Bienes corrientes	54.426,44
6	Inversiones reales	2.000,00
	Total gastos	740.219,78

TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL, S.L.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe (euros)
3	Tasas y otros ingresos	10.000,00
4	Transferencias corrientes	32.717,64
	Total ingresos	42.717,64

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe (euros))
2	Bienes corrientes	42.566,32
	Total gastos	42.566,32

Así pues, el presupuesto consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2021, es el que sigue:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe (euros)
1	Impuestos directos	23.493.574,05
2	Impuestos indirectos	594.196,83
3	Tasas y otros ingresos	10.303.436,25
4	Transferencias corrientes	19.295.286,71
5	Ingresos patrimoniales	226.137,40
	Total ingresos	53.912.631,24

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe (euros)
1	Gastos de personal	33.104.873,11
2	Bienes corrientes	13.888.047,06
3	Gastos financieros	324.862,23
4	Transferencias corrientes	2.973.035,32
5	Fondo de contingenc. y otros imprev.	224.102,08
6	Inversiones reales	422.190,98
7	Transferencias de capital	71.635,77
8	Activos financieros	14.400,00
9	Pasivos financieros	2.864.189,71
	Total gastos	53.887.336,26

Igualmente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido del 18 de abril de 1986, se informa que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Motril se encuentra publicada íntegramente la plantilla, así como el resto de documentos que conforman el expediente del presupuesto del ejercicio 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 5 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa Mª García Chamorro.

NÚMERO 551

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Extinción de derechos funerarios

EDICTO

Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021 por la que se aprueba la extinción de los derechos funerarios sobre las parcelas del cementerio municipal de Valderrubio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la extinción de los derechos funerarios del cementerio municipal:

ANEXO

PATIO DE SAN ANTONIO

PARCELAS

SA-015	SA-024	SA-026	SA-035	SA-041
SA-042	SA-043	SA-045	SA-047	SA-049
SA-051	SA-053	SA-054	SA-055	SA-062
SA-067	SA-069	SA-073	SA-074	SA-075
SA-077	SA-080	SA-084	SA-102	SA-103
SA-123	SA-124	SA-125	SA-126	SA-133
SA-135	SA-138	SA-143	SA-145	SA-146

PATIO DE SAN ISIDRO

PARCELAS

SI-010	SI-014	SI-022	SI-028	SI-034
SI-037	SI-040	SI-048	SI-051	SI-054
SI-057	SI-064	SI-069	SI-070	SI-073
SI-075	SI-077	SI-078	SI-079	SI-086
SI-092	SI-093	SI-096	SI-100	SI-101
SI-106	SI-110	SI-114	SI-115	SI-120
SI-122	SI-123	SI-125	SI-130	SI-150
SI-170	SI-174	SI-178	SI-204	SI-207
SI-211	SI-212	SI-219	SI-220	SI-222
SI-226	SI-233	SI-234	SI-236	SI-238
SI-242	SI-244	SI-247	SI-256	SI-258
SI-264	SI-265	SI-276	SI-278	SI-279
SI-290	SI-293			

A la vista de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento / Fecha/N.º / Observaciones

Informe de Secretaría / 27/11/2019

resolución de Alcaldía / 26/12/2019

Anuncio de información pública / 17/01/2020

27/02/2020 / B.O.P. N.º 10

B.O.P. N.º 39

Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas / 22/01/2021

Informe de los Servicios Técnicos de las Alegaciones Presentadas / 22/01/2021

Informe-Propuesta de Secretaría / 25/02/2021

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. [En su caso] Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada …… NIF …… Nombre ……

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha ……, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. [En su caso] Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada / NIF / Nombre

2019-E-RE-256 / 24224527F / GONZÁLEZ RUTE, MARÍA ROSA

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 22 de enero de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas en dicho informe.

TERCERO. Aprobar la extinción de los derechos funerarios que existen sobre los siguientes nichos:

ANEXO

PATIO DE SAN ANTONIO

PARCELAS

SA-015	SA-024	SA-035	SA-041	SA-042
SA-043	SA-045	SA-047	SA-049	SA-051
SA-053	SA-054	SA-055	SA-062	SA-067
SA-069	SA-073	SA-074	SA-075	SA-077
SA-080	SA-084	SA-102	SA-103	SA-123
SA-124	SA-125	SA-126	SA-133	SA-135
SA-138	SA-143	SA-145	SA-146	

PATIO DE SAN ISIDRO

PARCELAS

SI-010	SI-014	SI-022	SI-028	SI-034
SI-037	SI-040	SI-048	SI-051	SI-054
SI-057	SI-064	SI-069	SI-070	SI-073
SI-075	SI-077	SI-078	SI-079	SI-086
SI-092	SI-093	SI-096	SI-100	SI-101
SI-106	SI-110	SI-114	SI-115	SI-120
SI-122	SI-123	SI-125	SI-130	SI-150
SI-170	SI-174	SI-178	SI-204	SI-207
SI-211	SI-212	SI-219	SI-220	SI-222
SI-226	SI-233	SI-234	SI-236	SI-238
SI-242	SI-244	SI-247	SI-256	SI-258
SI-264	SI-265	SI-276	SI-278	SI-279
SI-290	SI-293			

CUARTO. De acuerdo con lo manifestado por los interesados, aprobar el traslado de los restos cadavéricos y cadáveres:

Nicho actual / Nicho al que se traslada

Nicho: …… Nicho: ……

Bloque: …… Bloque: ……

Según relación que consta en el expediente, procediendo a trasladar los demás restos y cadáveres a la fosa común.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valderrubio, 29 de enero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 612

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación definitiva expte. nº 04/2020 de modificaciones crédito al presupuesto

EDICTO

Que transcurrido el plazo legal de exposición al público del acuerdo plenario de aprobación del expe-

diente número 04/2020, de modificaciones de crédito al presupuesto de 2020, sin que se haya presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el referido acuerdo de fecha 18/12/2020, con el siguiente resumen:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1) ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe euros
1	Gastos de personal	23.500,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.671,29
9	Pasivos financieros	14.500,00
	Suma	72.671,29

2) ESTADO DE INGRESOS:

2.1 MEDIANTE NUEVOS O MAYORES INGRESOS

Cap.	Concepto	Importe euros
3	Tasas y otros ingresos	14.000,00
4	Transferencias corrientes	31.171,29
7	Transferencias de capital	14.500,00
	Suma	59.671,29

2.2 MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

Cap.	Concepto	Importe euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.000,00
	Suma	13.000,00

B) HABILITACIÓN DE CREDITO EXTRAORDINARIO

1) ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe euros
6	Inversiones reales	7.000,00
	Suma	7.000,00

2) ESTADO DE INGRESOS:

2.2 MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

Cap.	Concepto	Importe euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.000,00
6	Inversiones reales	3.000,00
	Suma	7.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, según el artículo 177, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva Mesía, 4 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 639

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS

Bases bolsa Auxiliares de Clínica/Gerocultores Residencia San Luis

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril y Presidenta nata de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis,

HACE SABER: Que el Consejo Rector de la APAL de 27/01/2021 aprobó las siguientes bases y convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE CLÍNICA-GEROCULTOR PARA LA AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de AUXILIAR DE CLINICA-GEROCULTOR mediante el procedimiento selectivo del concurso-oposición libre, para la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas Mayores San Luis.

Los Auxiliares de Clínica-Gerocultores que conformen la bolsa de trabajo serán llamados para la suscripción de contrato laboral de duración determinada, cuando surjan necesidades de recursos humanos en esta categoría profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Final Segunda.

1.2. Las retribuciones que percibirán los integrantes de la bolsa llamados a formalizar contrato de trabajo laboral temporal serán las equivalentes a las del grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2 (antiguo grupo funcionarial D), siéndoles de aplicación el Convenio Colectivo del O.A.L. Patronato de la Residencia de Mayores San Luis, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 119, de 22 de junio de 2007, ahora Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas Mayores San Luis.

SEGUNDA. PUBLICIDAD. Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas Mayores San Luis, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Motril, en la página web del Ayuntamiento de Motril, www.motril.es, y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERA. FUNCIONES:

Las funciones que les corresponderán realizar a quien sea llamado por orden, de conformidad con esta bolsa, para suscribir contrato de trabajo, son las descritas en el apartado L) del artículo 7, del Convenio Colectivo para contribuir al buen funcionamiento de la Agencia:

"AUXILIAR DE ENFERMERIA - GEROCULTOR:

Es el personal que, bajo la dependencia del director del centro o persona que determine, tiene como función la de asistir al usuario de la residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar por él solo, debido a su incapacidad y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de entorno. Entre otros se indica:

a) Higiene personal del usuario.

b) Según el plan funcional de las residencias, habrá de efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.

c) Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por si mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.

d) Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares de acuerdo con su preparación técnica y le sean encomendados.

e) En general todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan y relacionadas con su profesión."

CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y JORNADA LABORAL

4. 1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en los artículos 7, 8, 11 y 55 al 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, la Ley 7/85 de 2 de abril de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y, demás legislación vigente.

4.2. La modalidad contractual que amparará la relación laboral que se suscriba será la actualmente establecida en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, extendiéndose la duración del contrato en función de las circunstancias que los motiven (vacante, incapacidad temporal, vacaciones, acumulación de tareas, etc.).

Con la creación de esta bolsa de trabajo se dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en esta Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas Mayores San Luis, siendo su finalidad agilizar la contratación temporal por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, Incapacidad Temporal, maternidad, permisos, vacaciones y licencias.

QUINTA. REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR Y CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes los siguientes requisitos y condiciones:

1. Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con alguna discapacidad deberán acreditar mediante los certificados expedidos por la autoridad competente su condición de discapacitado, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Haber satisfecho la Tasa por acceso al empleo público en los términos previstos en estas Bases.

6. Estar en posesión del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares en Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

7. El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

8. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos estos requisitos a excepción de los dos últimos enunciados deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

SEXTA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

La solicitud para tomar parte en este proceso figura como ANEXO II.

6.1. Presentación de solicitudes.

6.1.1. Presentación de solicitudes en soporte papel.

En soporte papel en el modelo oficial (ANEXO II) accesible para rellenar e imprimir en la página web www.motril.es y disponible en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.1.2. Presentación en sede electrónica.

Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se podrán presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril https://sede.motril.es seleccionando en el catálogo de trámites Solicitud de acceso a empleo público

La Tasa por Acceso al Empleo Público se hará efectiva en el siguiente número de cuenta IBAN ES45.2038.3583.2060.0052.1774 dentro del plazo de presentación de instancias haciendo constar el texto Tasa por Acceso al Empleo Público bolsa de empleo auxiliar de clínica-gerocultor, adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso.

Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en estas bases y el ingreso de la tasa por Acceso al Empleo Público.

6.2. La cuantía de la tasa por acceso al empleo público:

- Tarifa general: 20 euros.

- Personas con discapacidad: 10 euros. En este caso debe aportar documentación acreditativa de la discapacidad.

- Tarifa Desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Constituye el hecho imponible de la tasa por acceso al empleo público, como así se regula en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Acceso a Empleo Público, la participación como aspirante en pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas en régimen laboral temporal o de interinidad convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril y Organismos dependientes.

6.3. Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Motril, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a este Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición.

7. 2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Motril y en la página web, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio.

7. 3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función publica.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de éste, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por numero par.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La composición del tribunal calificador designado para este proceso selectivo consta en el Anexo III de estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

NOVENA. CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

9. 1. El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9. 2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

9. 3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, mediante la exhibición del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

DÉCIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1ª FASE DE CONCURSO

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Cursos de formación y formación académica:

Se valorará con 0,001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 1 punto los cursos realizados por los aspirantes de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación con las funciones de la plaza objeto de la selección y se acredite su duración.

b) Experiencia profesional:

Se puntuarán hasta un máximo de 3 puntos la experiencia profesional de los aspirantes relacionada con las funciones y tareas propias del puesto objeto de selección:

- Por cada semestre de servicios prestados en Residencias de mayores de Administración Local en el desempeño de un puesto de igual categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en Residencias de mayores Estatales, Autonómicas o Privadas, en el desempeño de una plaza de igual categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Para puntuar en la fase de concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de Autobaremación, donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados, experiencia profesional o formación.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. En los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2ª FASE DE OPOSICIÓN

1º Ejercicio. Práctico: tendrá carácter eliminatorio

Consistirá en el desarrollo por escrito de un ejercicio práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas aprobados en estas bases y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, así como la capacidad práctica de emitir conclusiones.

Para el ejercicio práctico, se dispondrá de un periodo máximo de una hora. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. A tal efecto se eliminarán las aquellas que difieran entres sí dos o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal. Se calificará de no apto a quien no obtenga la puntuación mínima.

2º Ejercicio Oral:

Consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 10 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios.

3º. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, debiendo haber superado, al menos, con la puntuación de un 5 la fase de oposición.

UNDÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizados los ejercicios el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, con la puntuación final obtenida por cada uno de los candidatos, constituyéndose así la Bolsa de Trabajo.

El acta que se elaborare a tal efecto, debidamente firmada por todos y cada uno de los miembros del Tribunal Calificador será elevada al Consejo de Administración para su aprobación, y una vez aprobada se elevará a la Dirección de la Agencia, que será la encargada de gestionar dichos recursos humanos cuando surjan necesidades de personal para la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas mayores "San Luis" en la categoría profesional objeto de esta convocatoria, debiendo acreditar ante la misma, previa a la suscripción del contrato de trabajo de duración determinada los requisitos de capacidad, así como de titulación y resto de los exigidos.

NORMA FINAL PRIMERA. IMPUGNACIÓN

Contra la convocatoria y sus bases, podrán los interesados interponer recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Administración la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas mayores "San Luis" en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación o recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

NORMA FINAL SEGUNDA. LLAMAMIENTO, RENUNCIA Y VIGENCIA DE LA BOLSA.

Con la creación de esta bolsa de trabajo se dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas Mayores San Luis, siendo su finalidad agilizar la contratación temporal por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, Incapacidad Temporal, maternidad, permisos, vacaciones e interinidades u otras situaciones que se den en esta Agencia o cualquier otra circunstancia que haga necesario recurrir a la contratación laboral temporal para no menoscabar el servicio que se presta en la Residencia.

El llamamiento se producirá de la siguiente forma:

- Por orden de puntuación de mayor o menor, se le dará al interesado un plazo de 24 horas para que acepte la contratación o renuncie por escrito a la contratación ofertada. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

- Se admitirá la comunicación a través de mensaje en WhatsApp de la contratación o renuncia al contrato.

- Si por ninguno de estos medios se localizara al interesado, equivaldrá a la renuncia de la contratación ofertada.

Si el contrato que se suscribe es por periodo inferior a un año, no se perderá el derecho al número de orden en la lista de bolsa de trabajo.

La renuncia o no aceptación de una oferta de contratación conllevará el pase automático al último puesto de la lista. La renuncia por causa de fuerza mayor, enfermedad u otros, deberán ser debidamente acreditadas y en el supuesto de ser aceptadas no conllevará pérdidas del derecho al número de orden que ostente en la bolsa, y en todo caso se pasará al último puesto de la lista.

La vigencia de esta bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente a la aprobación por el Consejo de Administración del acta que eleve el Tribunal Calificador, teniendo la misma una duración de 2 años a partir de su aprobación, prorrogándose de forma tácita, en caso de no haberse creado con posterioridad otra bolsa de trabajo en esta categoría profesional.

ANEXO I. TEMARIO.

TEMA 1º Atención a las necesidades de Movilización. Cambios posturales. Traslados y movilizaciones.

TEMA 2º Cuidados de las personas mayores. Cambios generales en los hábitos de vida. Modificaciones fisiológicas, psicológicas y sociales. Prevención de accidentes y de depresiones.

TEMA 3º Administración de medicamentos por vía oral, rectal, tópica. Precauciones previas a la administración de un medicamento.

TEMA 4º Úlceras por presión: definición. Proceso de formación. Zonas de riesgo. Factores que favorecen la aparición. Medidas de prevención.

TEMA 5º Primeros auxilios. Reanimación cardiopulmonar.

ANEXO II SOLICITUD

Ayuntamiento de Motril RECURSOS HUMANOS

SOLICITUD ACCESO EMPLEO PÚBLICO

ÁREA DE PERSONAL

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE: ____ **Nombre:** ____

Primer apellido: ____ **Segundo apellido:** ____

Fecha de nacimiento: ____ **Nacionalidad:** ____

Domicilio: ____ **Número:** ____ **Portal:** ____ **Escalera:** ____ **Planta:** ____ **Puerta:** ____

Código Postal: ____ **Municipio:** ____ **Provincia:** ____

Correo electrónico: ____ **Teléfono(s):** ____

2. CONVOCATORIA

Denominación de la plaza a la que aspira:

Grupo	Subgrupo		Plazas	Acceso
A	☐ A1	A2 ☐	☐ Funcionario de Carrera	☐ Libre
B	☐ B		☐ Funcionario Interino	☐ Promoción Interna
C	☐ C1	C2 ☐	☐ Laboral Fijo	
☐ **Otras agrupaciones profesionales**			☐ Laboral Temporal	

3. DISCAPACITADOS

Grado de Minusvalía	Reserva para discapacitado	En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
% ____	☐ SI ☐ NO	

4. OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA

PERMISO DE CONDUCIR:

A	B	C	D	E
☐ A1 ☐ A2	☐ B ☐ BTP	☐ C1 ☐ C	☐ D1 ☐ D	☐ B ☐ C1 ☐ C ☐ D1 ☐ D

El/La abajo firmante solicita ser adminitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a aportar documentalmente lo que figura en esta solicitud.

IMPORTANTE

Deberá de solicitar la Tasa por acceso al Empleo Público en el Servicio de Gestión Triburaria, Oficina de Atención al Contribuyente, sito en Plaza de la Libertad, 3 C.P. 18.600 Motril–Granada, Telef: 958 838313 – 958 838418.
E-mail: atencionalcontribuyente@motril.es o en el Servios de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Motril, Plaza de España, s/n, Telef.: 958 838302 – 958 838303. E-mail: informacion@motril.es.

Una vez realizado el pago dentro del plazo establecido, adjuntará a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

Fecha y Firma:

Motril a ____ de ____ de 20 ____

Sello Registro Ayuntamiento

OBSERVACIONES

El órgano responsable del fichero es el Excmo. Ayuntamiento de Motril - Area de Personal, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimeinto del articulo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR/A. ALCALDE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

DEBERÁ IMPRIMIR COPIAS PARA: ***INTERESADO/A, TESORERIA AYTO., ÁREA DE PERSONAL, ENTIDAD BANCARIA***

Ayuntamiento de Motril RECURSOS HUMANOS

AUTOBAREMACIÓN

ÁREA DE PERSONAL

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE: _____ **Apellidos y Nombre:** _____

2. AUTOBAREMACIÓN (Valoración de Méritos Profesionales)

Por cada año de Servicios Prestados en:	**Puntos**
- Administración Local	
- Administración Autonómica o Estatal	
- Otras	

Formación:	**Puntos**
PUNTUACION TOTAL	

El/La abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Fecha y Firma:

Motril a ____ de _____ de 20____

(Firma)

Sello Registro Ayuntamiento

El órgano responsable del fichero es el Excmo. Ayuntamiento de Motril - Area de Personal, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del articulo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR/A. ALCALDE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

DEBERÁ IMPRIMIR COPIAS PARA: ***INTERESADO/A Y ÁREA DE PERSONAL***

ANEXO III ÓRGANO DE SELECCIÓN

PRESIDENCIA:

Titular: Dª Manuela Mota García, Jefe del Servicio de Igualdad

Suplente: Dª Pilar García Fajardo, Psicóloga.

VOCALES:

Titular: D. Juan Carlos López García, Jefe del Servicio de Prevención

Suplente: D. Juan Carlos Hódar Pérez, Director de los Servicios Sociales

Titular: Dª María Mercedes Fernández Ruiz-Cabello, Trabajadora Social.

Suplente: Dª Cristina Olivares Barrero, Jefe de Sección de Servicios Sociales, Infancia y Familia

Titular: Dª María Gádor Segura Garrido, Coordinadora de Auxiliares de Clínica.

Suplente: Dª María Carmen Estévez López, Auxiliar de clínica.

Titular: D. José Ramón Torres Ramírez, Auxiliar de Clínica

Suplente: D. José Ignacio Márquez Jiménez, Técnico en prevención de drogodependencias.

SECRETARÍA:

Titular: Dª María del Carmen Sánchez Guerrero, Administrativa.

Suplente: Dª Rosario María García Carmona, Controladora de Presencia

ASESORA: Dª Carmen Vílchez Morales, Directora de la Residencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 4 de febrero de 2021. ■